



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-550-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SEVICIOS PARA TRANSPORTISTAS II DE ENERO LIMITADA, Matrícula N° 9863; COOPERATIVA DE PROVISION PARA PROPIETARIOS DE SUPERMERCADOS LIMITADA (COPROSU), Matrícula N° 9921; COOPERATIVA AGRICOLA CUENCA DEL SALADO LIMITADA, Matrícula N° 9923; COOPERATIVA TRES DE OCTUBRE DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LIMITADA, Matrícula N° 9938; COOPERATIVA DE FLORICULTURA Y FRUTIHORTICOLA DE SAN PEDRO LIMITADA, Matrícula N° 9975; COOPERATIVA APICOLA DE ROJAS LIMITADA, Matrícula N° 9977; COOPERATIVA FLORIDA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FLETEROS LIMITADA, Matrícula N° 9985; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PARA PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PUERTO DE SAN FERNANDO LIMITADA, Matrícula N° 9987, COOPERATIVA DE DE VIVIENDA Y CONSUMO EL OBRERO ARGENTINO LIMITADA, Matrícula N° 9988; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA COOPEVECEIN LIMITADA, Matrícula N° 9998; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PEHUAJO LIMITADA, Matrícula N° 10010; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARTOLOME MITRE LIMITADA, Matrícula N° 10015; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL OVALO OBRERO LIMITADA, Matrícula N° 10023; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO COPERYSU LIMITADA, Matrícula N° 10048; BAIRE CAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula N° 10096; COOPERATIVA DE PROVISION PARA TECNICOS ELECTRONICOS (COPROTEL) LIMITADA, Matrícula N° 10106, todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22682/18 v. 12/04/2018

Fecha de publicación 12/04/2018